



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00093-00

Atendiendo el memorial allegado por el abogado de la parte actora y el ejecutado, además, que cumple con lo citado en el artículo 597, numeral 1 del Código General del Proceso, se accederá a lo peticionado.

En consecuencia, se ordena LEVANTAR LAS MEDIDAS DECRETADAS, estas son:

- ✓ Embargo de los bienes inmuebles identificados con la matrícula inmobiliaria N°001-1022763 y 001-1022816, líbrese oficio correspondiente.
- ✓ Secuestro de los bienes antes mencionados, sin embargo, la medida de se llevó a cabo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LEONARDO GOMEZ RENDON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e719e78c1176945014e47a049b103a464819c547a8152044daad7169c6199d
e

Documento generado en 05/02/2021 03:35:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>